





trazadas por el gobierno nacional, 4). Garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan la productividad y la competitividad. 5). Velar por la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que el documento CONPES 4069 contiene la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022- 2031, cuyo objetivo es incrementar la contribución de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país, con un enfoque diferencial, territorial, y participativo. Basada en adoptar las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios para dirigir a Colombia hacia una sociedad del conocimiento y contribuir desde la CTI a la transformación del modelo de desarrollo de país.

Que Minciencias se ha propuesto enfocar esfuerzos y recursos en el establecimiento de las condiciones para implementar Políticas Orientadas por Misiones (POM).

Que la investigación científica desempeña un papel crucial en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son un conjunto de objetivos interconectados que abordan los desafíos globales más apremiantes, desde la erradicación de la pobreza hasta la acción climática y la protección del medio ambiente.

Que la Umayor es una entidad de carácter público y distrital cuya misión indica que "Somos, desde el Caribe colombiano, una Institución Universitaria de carácter público que asume la formación de ciudadanos integrales como un proyecto de transformación humana y social, consecuente con las necesidades del entorno y el Desarrollo Sostenible, con perspectiva y proyección internacional" y con la visión "Ser reconocida a 2033, en el marco de los 500 años de Cartagena, como una Institución Universitaria de alta calidad, proyectada a la comunidad a través de la excelencia e integralidad de sus egresados, del compromiso con el desarrollo sostenible y del aporte al desarrollo económico y social en el contexto local, nacional e internacional".

Que, de acuerdo con los avances y nuevos retos en materia investigativa, se hace necesario establecer nuevas estrategias que apuesten por el logro de la excelencia en el desarrollo de la Investigación como función sustantiva, su aporte directo en la acreditación de los programas académicos institucionales y su integración al desarrollo regional en los ámbitos sociales, culturales, tecnológicos, económicos, políticos y ambientales.

Que para orientar la actividad Investigativa y atendiendo a la implementación del Sistema Integrado de Gestión (SIG), se hace necesario actualizar y reorganizar el Sistema de Investigación institucional, de tal forma que su estructura, funciones y procedimientos estén totalmente articulados y acordes con los nuevos lineamientos y recomendaciones de las políticas nacionales en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que es imperioso fortalecer la investigación como función sustantiva de la Educación Superior, de modo que se continúe con la integración de las actividades



investigativas a los planes de desarrollo institucional, local, regional y nacional de una manera coordinada y sobre la base de grupos de investigación.

Que es necesario alinear el Acuerdo de Investigación con los ajustes a lineamientos y productos por parte de Minciencias, para continuar participando en las distintas convocatorias, la medición y reconocimientos de grupos e investigadores.

Que la investigación debe continuar atendiendo preferencialmente al desarrollo y beneficio social, por lo que el conocimiento científico y tecnológico, debe orientarse, en lo posible, a la aplicación de éste, para que se promueva la productividad inteligente, el uso razonable de los recursos naturales, y la búsqueda del desarrollo humano sostenible.

Que luego de un proceso de autoevaluación, diálogo participativo de diversos actores de la institución se reforma el nuevo Sistema de Investigación de la Umayor.

Que en mérito de todo lo anterior,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Dejar sin efectos el Acuerdo 07 del 27 de abril de 2020, mediante el cual se aprobó el Sistema de Investigación de la Institución.

**ARTICULO 2.** Aprobar el nuevo Reglamento de Investigación de la Institución Universitaria Mayor de Cartagena – Umayor, el que estará compuesto e integrado de acuerdo con la siguiente descripción:

#### CAPITULO I GENERALIDADES Y PRINCIPIOS DE LA INVESTIGACIÓN

##### ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer una estructura organizativa sólida y adaptable que impulse la interdisciplinariedad, fomente la colaboración y garantice la excelencia en todas las etapas del proceso de investigación, innovación, creación artística y cultural en la Umayor, con el fin de potenciar su impacto en la comunidad académica, científica y social, y consolidar su liderazgo en el ámbito de la generación y aplicación del conocimiento.

##### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Instaurar una estructura organizativa eficiente y dinámica que promueva la interdisciplinariedad, la colaboración y la excelencia en la investigación innovación, creación artística y cultural.
- b. Impulsar el desarrollo científico, tecnológico e innovador de la institución, en consonancia con las disposiciones y metas establecidas por Minciencias, así como con las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, conforme a lo dispuesto en la Ley 2162 de 2021 y el CONPES 4069 o su actualización.



- c. Integrar la investigación institucional en el marco del plan de desarrollo local, regional y nacional, a través de la coordinación de los grupos de investigación y la modernización del Sistema de Investigación institucional, asegurando su alineación con los lineamientos y recomendaciones emitidos por Minciencias.
- d. Implementar un sistema integral de gestión del conocimiento en la Umayor, que incluya la identificación, captura, almacenamiento, distribución y aplicación efectiva de los conocimientos generados a través de la investigación estricta y formativa, la docencia y la extensión, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional para generar valor añadido, promover la innovación y mejorar la toma de decisiones en todos los niveles y áreas de la Umayor.

**ARTÍCULO 4. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** La Umayor asume la investigación como una práctica académica organizada, articulada con los lineamientos de Minciencias y estándares internacionales para generar apropiación y divulgación del conocimiento. Esta práctica permite intervenir la realidad y contribuir a su comprensión y explicación. La investigación es un mecanismo clave para promover la innovación y el desarrollo, aplicando métodos y técnicas rigurosas de recolección de información que generen resultados verificables y documentados.

#### **ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.**

Son principios del sistema de investigación en la Umayor:

- a. La consolidación de una cultura de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que estimule la capacidad de indagación y el espíritu creativo e innovador en todos los niveles institucionales.
- b. La generación de conocimiento a través de la Investigación + creación (I+C).
- c. La promoción de investigación académica, científica e interdisciplinaria en los distintos campos del saber de los Programas Académicos Institucionales.
- d. El diseño de un plan estratégico de investigación alineado con la planeación institucional para fortalecer la producción científica y académica de profesores y estudiantes.
- e. El fomento de la cooperación e integración entre la institución, sector productivo, el Estado y redes de conocimiento para consolidar una cultura investigativa que involucre grupos de investigación y la relación investigación-curriculo.
- f. El estímulo de proyectos de CTI para dinamizar la investigación y mejorar el entorno socioeconómico de la institución.
- g. La divulgación de resultados y avances de la investigación, favoreciendo la apropiación social del conocimiento y la formación de talento humano en ciencia, tecnología e innovación.



- h. Garantizar recursos para la investigación a través del presupuesto institucional, convocatorias, convenios, venta de productos y servicios.
- i. La creación de espacios para la producción e intercambio de conocimientos, facilitando su divulgación, transferencia y apropiación.

## CAPITULO II DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA.

**ARTÍCULO 6. PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN:** Los procesos y actividades de investigación se desarrollan en función de las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional a corto, mediano y largo plazo, de conformidad con el Plan de Acción en cumplimiento de los programas y objetivos estratégicos institucionales.

**ARTÍCULO 7. ESCENARIOS INSTITUCIONALES DE LA INVESTIGACIÓN:** La Institución contempla la Investigación como función sustantiva de la Educación Superior y proceso misional enmarcado dentro de dos grandes escenarios: La investigación estricta y la investigación formativa.

**ARTÍCULO 8. INVESTIGACIÓN ESTRICTA:** La investigación científica, aplicada o en sentido estricto, se corresponde con la apuesta sistemática de generación de nuevo conocimiento, que permite el estudio e identificación de problemas y el descubrimiento de las interrelaciones entre fenómenos y variables con miras a comprobar, verificar o contribuir con el desarrollo teórico, epistémico, metodológico y práctico de la Ciencia.

Para la Institución, esta investigación se realiza desde los Grupos de Investigación cuyo aporte directo se refleja sobre el fortalecimiento y visibilidad de los procesos de Ciencia, Tecnología, e Innovación, a través de la investigación disciplinar, interdisciplinar, transdisciplinar y multidisciplinar, así como la transferencia, difusión y uso racional del conocimiento con pertinencia social

**ARTÍCULO 9. INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** La investigación formativa es una estrategia pedagógica que pretende la apropiación comprensiva de conocimientos existentes desde las líneas de investigación o el área disciplinar de formación, cuya pertinencia se enmarca en los objetivos de formación académica.

La investigación formativa más allá de obtener resultados científicos concretos, su objetivo es estimular el interés y las capacidades del estudiante en la investigación, fortaleciendo sus habilidades profesionales, pensamiento crítico, reflexivo y proactivo. Esto se logra mediante actividades que potencian el análisis y las habilidades críticas, sin necesidad de desarrollar un proyecto específico.

En la Umayor se busca que los estudiantes apliquen sus competencias investigativas en su contexto, resolviendo problemas, analizando situaciones y aplicando metodologías para implementar mejoras y comprender los fenómenos de su campo de conocimiento. La investigación formativa contribuye a la enseñanza, ayudando a los estudiantes a adquirir actitudes, habilidades y competencias necesarias para su ejercicio profesional o académico.

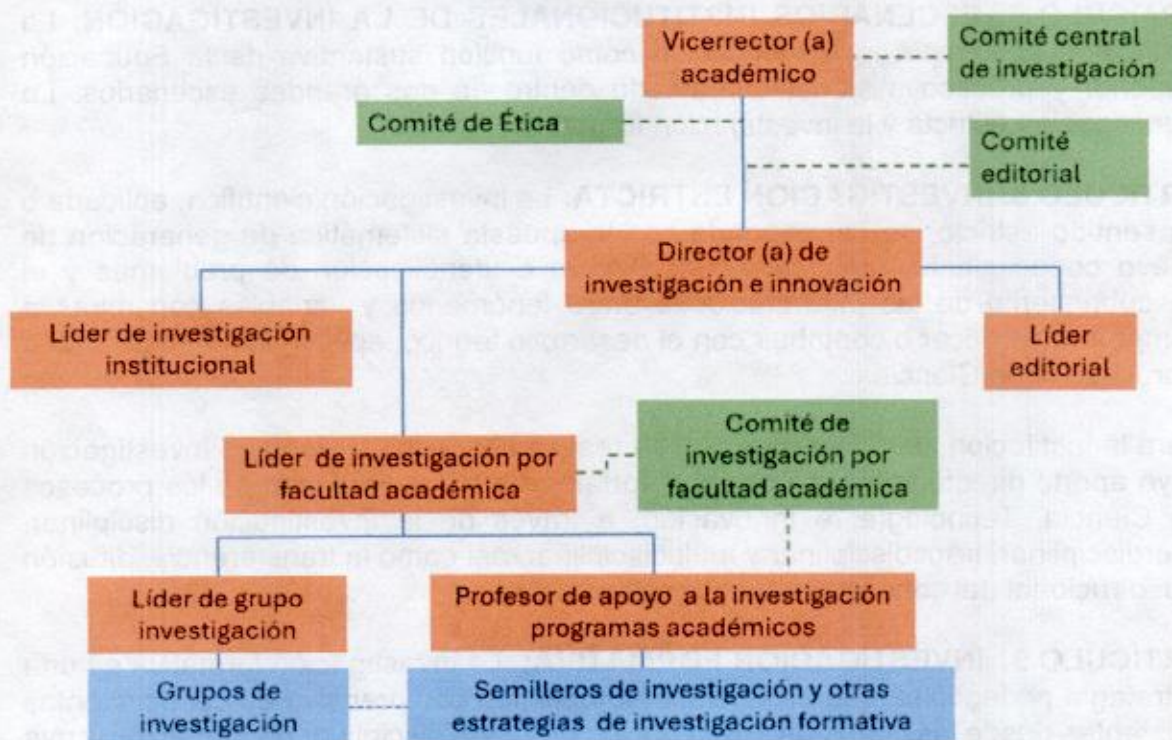


### CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:** El Sistema de Investigación en la Institución está fundamentado de conformidad con las normas legales vigentes para la Educación Superior.

La dirección de investigación e innovación depende de la Vicerrectoría Académica y dentro de su organigrama cuenta con los siguientes actores y comités (**Figura 1**):

- Director (a) de investigación e innovación.
- Líder de investigación institucional.
- Líder editorial.
- Líder de Investigación por Facultad Académica.
- Líderes de grupos de investigación.
- Profesores de apoyo a la investigación por programas académicos.



**Figura 1.** Organigrama de Investigación e Innovación Umayor.

### CAPITULO IV DE LOS ACTORES DE LA INVESTIGACIÓN EN LA Umayor

**ARTÍCULO 11. DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN:** El Director de Investigación e Innovación es responsable de dirigir el cumplimiento del objetivo del proceso misional de investigación, generando capacidades en la Umayor que promuevan el conocimiento científico y tecnológico para resolver problemas a nivel local, nacional e internacional.



## ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LA Umayor:

- a. Direccionar y ejecutar el plan de acción institucional de investigación, contribuyendo al cumplimiento del plan de desarrollo institucional, alineado con las políticas de Minciencias y los ODS.
- b. Diseñar, implementar y evaluar periódicamente las políticas, reglamentos y procedimientos del SIG en materia de su competencia. Además, proponer al Consejo Académico las modificaciones necesarias, asegurando la alineación con las necesidades institucionales, locales, nacionales e internacionales.
- c. Implementar y realizar seguimiento a las estrategias de investigación formativa institucionales.
- d. Gestionar adecuadamente los indicadores, riesgos y oportunidades, incluyendo los riesgos de corrupción, y asegurar el cumplimiento de los procedimientos de investigación para garantizar la conformidad del proceso de investigación en la Umayor.
- e. Impulsar la inserción de capacidades humanas, la articulación con otras dependencias, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y el desarrollo de infraestructura para el avance científico, tecnológico y la innovación en la Umayor.
- f. Fomentar la visibilidad de la investigación de la Umayor, a través de la interacción continua entre los investigadores de la institución y sus pares académicos internacionales, garantizando así su inserción en la comunidad académica mundial.
- g. Adelantar gestiones para la búsqueda de recursos de fondos nacionales e internacionales para respaldar proyectos de CTI que fortalezcan a la Umayor.
- h. Estructurar convocatorias internas como estrategias para promover la investigación y I+C en la Umayor.
- i. Elaborar y supervisar los planes de trabajo semestrales del talento humano de la dirección de investigación e innovación, asegurando el cumplimiento de los procedimientos del SIG.
- j. Impulsar la creación de centros e institutos de investigación, grupos y semilleros de investigación, empresas de base tecnológica y un portafolio de servicios, aprovechando las fortalezas de los grupos de investigación y del talento humano adscrito a la Dirección de Investigación e Innovación.
- k. Desarrollar las demás funciones que determine el estatuto general, la rectoría y la vicerrectoría académica.

**ARTÍCULO 13. LÍDER EDITORIAL Y SUS FUNCIONES.** Es el encargado de la operacionalización de la editorial Umayor.



Son funciones del Líder Editorial, las siguientes:

- a. Apoyar y coordinar los procesos editoriales y publicaciones en las Facultades Académicas, velando por su visibilización y posicionamiento institucional.
- b. Acompañar a la dirección de investigación en el diseño de políticas de promoción, difusión, divulgación y desarrollo editoriales de la Institución.
- c. Coordinar acciones de mejoramiento editorial y publicación con el comité editorial, incluyendo la gestión de procesos de indexación en bases de datos nacionales e internacionales.
- d. Crear y mantener una base de datos de pares internos y externos para la evaluación de publicaciones.
- e. Promover la cultura editorial y su aplicación a nivel institucional mediante estrategias de coordinación, capacitación, divulgación, gestión de convenios y búsqueda de recursos externos para fortalecer los proyectos editoriales.
- f. Cumplir con los procesos estipulados en el SIG donde aplique.
- g. Presentar ante el comité editorial los proyectos editoriales, manuales, reglamentos entre otros requerimientos para su aprobación.
- h. Presentar informes semestrales de gestión editorial ante el Comité Central de Investigación.
- i. Desarrollar las demás funciones que determine la dirección de Investigación e Innovación.

**ARTÍCULO 14. LÍDER DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL Y SUS FUNCIONES:** Profesional que coordina las acciones de investigación a nivel institucional.

Son funciones del Líder de Investigación Institucional las siguientes:

- a. Apoyar todas las actividades relacionadas con el plan de acción de la dirección de investigación e innovación.
- b. Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas estratégicas que permitan consolidar el sistema de investigación e innovación de la Institución.
- c. Apoyar en la actualización de formatos y documentos requeridos por el SIG
- d. Mantener actualizada y organizada toda la documentación de investigación e innovación y la proveniente de las facultades académicas para cumplir con los procesos de auditoría interna y externa, medición del plan de acción y otros requerimientos.
- e. Realizar seguimiento a los líderes de investigación de las facultades académicas en las diferentes actividades de investigación formativa, así como la asignación de asesores y evaluadores para los trabajos de grado.



- Además, revisar el cumplimiento de la documentación necesaria para la aprobación de las opciones de grado en investigación.
- f. Apoyar en la evaluación de los resultados parciales y finales de los profesores investigadores, con relación al plan de trabajo definido con cada profesor asociado al componente de investigación.
  - g. Apoyar a las facultades en la gestión de recursos financieros destinados a la participación de la Facultad Académica en eventos científicos y otros proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.
  - h. Generar productos de investigación, acorde a las tipologías reconocidas por Minciencias en los tiempos y recursos asignados para tal propósito.
  - i. Desarrollar las demás funciones que determine la dirección de Investigación e Innovación.

**ARTÍCULO 15. LÍDER DE INVESTIGACIÓN POR FACULTAD Y SUS FUNCIONES:** Profesor encargado de la función administrativa de investigación de la facultad a la que pertenezca.

Son funciones del Líder de Investigación por facultad, las siguientes:

- a. Apoyar el cumplimiento del plan de acción de investigación e innovación desde la ejecución de Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (ACTel) en la Facultad Académica.
- b. Socializar en conjunto con los profesores de apoyo a la investigación por programas académicos las estrategias de investigación formativa de la Umayor, así como las opciones de grado que ofrece institución a todos los estudiantes.
- c. Identificar y establecer las áreas prioritarias de investigación e innovación en consonancia con las fortalezas y necesidades de la Facultad Académica.
- d. Realizar seguimiento y evaluación para medir la calidad y el impacto de la investigación formativa y estricta realizada en la Facultad Académica.
- e. Compilar y presentar ante la dirección de investigación e innovación; la documentación requerida para la obtención de recursos financieros destinados a la participación de la Facultad Académica en eventos científicos y otros proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.
- f. Realizar en conjunto con los profesores de apoyo de investigación por programa académico la caracterización de las opciones de grado y organizar el comité de investigación de la facultad para la asignación de asesores y evaluadores de los trabajos de grado. Además de compilar la documentación necesaria para cada estudiante que haya solicitado el grado según la modalidad de investigación elegida.



- g. Mantener actualizada y organizada toda la documentación de investigación e innovación de la Facultad Académica para cumplir con los procesos de auditoría interna y externa, visitas de pares y otros requerimientos.
- h. Cumplir con los procesos estipulados en el SIG donde aplique.
- i. Generar productos de investigación acorde a las tipologías reconocidas por Minciencias en los tiempos y recursos asignados para tal propósito.
- j. Desarrollar las demás funciones que determine la dirección de Investigación e Innovación.

**ARTÍCULO 16. PROFESOR DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA ACADÉMICO Y SUS FUNCIONES:** Es el profesor que gestiona la investigación formativa por programa académico. Estos profesores obtienen una asignación horaria semanal para atender labores investigativas del programa académico, previa aprobación su Facultad y Vicerrectoría Académica.

Son funciones del profesor de apoyo a la investigación por programa académico las siguientes:

- a. Cumplir con el plan de trabajo definido por la dirección de investigación.
- b. Desarrollar, implementar y evaluar las estrategias de investigación formativa, asegurando su alineación con los objetivos del programa académico específico y las necesidades de los estudiantes.
- c. Definir un plan de seguimiento con objetivos claros y entregables específicos para los profesores de las asignaturas relacionadas con la investigación formativa en el programa académico, y proporcionar soporte continuo para su cumplimiento.
- d. Facilitar la socialización, orientación y seguimiento de las opciones de grado en el programa académico, asegurando que los estudiantes comprendan las oportunidades y requisitos.
- e. Apoyar la ejecución del plan de cualificaciones y organizar actividades de capacitación, tutoría y investigación para estudiantes en el programa académico, fomentando su desarrollo profesional y académico.
- f. Compilar la documentación requerida para la obtención de recursos financieros destinados a la participación de la Facultad Académica en eventos científicos y otros proyectos de investigación, asegurando el cumplimiento de los plazos establecidos.
- g. Mantener actualizada, organizada y accesible toda la documentación de investigación e innovación del programa académico, asegurando el cumplimiento con los procesos de auditoría interna y externa, visitas de pares y otros requerimientos.

A

24




- h. Elaborar un documento tipo cartilla o libro que compile y destaque la gestión y los logros de la investigación formativa desarrollada por los estudiantes durante el semestre en el programa académico.
- i. Desarrollar las demás funciones que determine la dirección de Investigación e Innovación.

#### **ARTÍCULO 17. LIDERES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SUS FUNCIONES:**

Profesor encargado de la gestión administrativa de un grupo de investigación en cumplimiento de un plan estratégico definido, para lograr y/o mantener su categorización y reconocimiento de alto nivel.

Son funciones del Líder de grupo de Investigación por facultad las siguientes:

- a. Promover la investigación al interior del grupo, las colaboraciones con otros grupos de la institución y externos; así como la articulación de las actividades del grupo con los semilleros de investigación de Umayor.
- b. Mantener actualizada la información en el aplicativo GrupLAC de Minciencias. Para tal efecto, deberá verificar el estricto cumplimiento de los requisitos de existencia y de la calidad de las diferentes tipologías de productos vinculados con el grupo, acorde al modelo conceptual para la medición de grupos y reconocimiento de investigadores vigente.
- c. Generar productos de investigación, acorde a las tipologías reconocidas por Minciencias en los tiempos y recursos asignados para tal propósito.
- d. Proyectar los posibles escenarios frente a convocatorias de medición de grupos de investigación y reconocimiento de investigadores por parte de Minciencias.
- e. Elaborar planes y estrategias acerca de las nuevas temáticas emergentes e influyentes en materia de investigación y su relación con los programas académicos.
- f. Actualizar las líneas de investigación declaradas por el grupo de investigación acorde al plan de desarrollo institucional, la creación de nuevos programas académicos de pregrado y postgrado y las apuestas nacionales e internacionales en CTel.
- g. Fomentar y realizar publicaciones de alto impacto, que aumenten la visibilidad y el prestigio del grupo.
- h. Formular proyectos de investigación, I+C, entre otros, para que sean presentados en convocatorias internas y externas para su financiación.
- i. Presentar al líder institucional de investigación y de Facultad Académica un informe semestral de la gestión desarrollada.
- j. Cumplir con los procesos estipulados en el SIG donde aplique. 



- k. Asimismo, apoyar el desarrollo de las demás funciones que determine la dirección de Investigación.

**ARTÍCULO 18. PROFESORES MIEMBROS DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y FUNCIONES.** Encargados del fortalecimiento y producción de los grupos de investigación realizando ACTel.

Este personal tiene una asignación horaria semanal para atender labores investigativas, previa aprobación de Vicerrectoría Académica.

**PARÁGRAFO 1.** la Facultad Académica definirá el tiempo asignado a un profesor investigador de tiempo completo, medio tiempo o catedra para el desarrollo de sus funciones, se definirá de acuerdo con las necesidades de.

Las funciones de los miembros de grupos de investigación con horas asignadas para la investigación serán:

- a. Cumplir con un plan de trabajo previamente concertado presentando informes periódicos de avances al líder de grupo de investigación, para responder a las necesidades establecidas por el grupo, la Facultad Académica y al plan de acción de la Dirección de Investigación e Innovación.
- b. Ejecutar actividades de investigación, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de las líneas de investigación, proyectos y grupos de investigación determinados a nivel de cada Facultad Académica.
- c. Desarrollar y someter a procesos editoriales los productos de investigación, teniendo en cuenta el concepto de pares académicos y el cumplimiento de los procedimientos y estándares de calidad, haciendo la correspondiente mención de la Institución.
- d. Generar productos de investigación catalogados por Minciencias y mantener actualizada la información, resultado de la investigación, en los medios dispuestos para ello incluyendo el aplicativo CvLAC.
- e. Participar en conjunto con miembros de los grupos de investigación en convocatorias para la financiación interna y externa de proyectos de investigación, bien sea de carácter institucional, nacional e internacional.
- f. Conformar y realizar seguimiento a semilleros de investigación que apoyen el desarrollo de los proyectos fortaleciendo las líneas de los grupos de investigación permitiendo contribuir a la formación de estudiantes en investigación.
- g. Dirigir trabajos de grado en los diferentes niveles de formación de conformidad con su plan de trabajo y de acuerdo con las necesidades de investigación de la Institución.
- h. Cumplir con los procesos estipulados en el SIG donde aplique.

A





- i. Así mismo apoyar el desarrollo de las demás actividades que determine la Dirección de Investigación.

**PARÁGRAFO 2.** Los estudiantes y administrativos investigadores que sean miembros de los grupos de investigación también podrán voluntariamente adelantar ACTel y aportar al fortalecimiento de los grupos de investigación.

**PARÁGRAFO 3.** Otros profesores que no pertenezcan a los grupos de investigación también pueden realizar asesorías de trabajos de grado y conformar semilleros. Esto será concertado con la Facultad Académica quien asignará horas para esta labor.

**PARÁGRAFO 4.** Para la participación en convocatorias de proyectos de financiación externa donde se involucren los grupos de investigación, los miembros deberán contar con el aval de la Dirección de Investigación e Innovación quien gestionará las cartas de aval ante la alta dirección.

**ARTÍCULO 19. PRODUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN.** La Umayor, reconoce la importancia de una amplia gama de productos de investigación, los cuales son fundamentales para el avance del conocimiento y su aplicación práctica. Los productos de investigación se encuentran dentro de los estipulados por Minciencias e incluyen en general productos de generación de nuevo conocimiento, apropiación social del conocimiento, divulgación científica, obras de arte y arquitectura, entre otras categorías estipuladas por Minciencias:

**PARÁGRAFO.** Se espera que la tipología de los productos cuente principalmente con categoría tipo TOP y A según lo estipulado en Minciencias.

## **CAPITULO V COMITÉS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 20. COMITÉS:** A partir de la Dirección de Investigación e innovación quedan conformados los siguientes comités.

- a. Comité Central de Investigación.
- b. Comité de Ética.
- c. Comité Editorial.
- d. Comité de Investigación de la Facultad Académica.

**PARÁGRAFO.** El Comité Central de Investigación conceptúa y evalúa los planes de investigación presentados por la Dirección de Investigación e Innovación o el comité de investigación respectivo de cada facultad, verificando, que estos a su vez respondan al plan de investigación institucional.

**ARTÍCULO 21. EL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN:** El Comité Central de Investigación es el órgano encargado de conceptualizar los requerimientos, planes y estrategias institucionales de investigación. El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al semestre y extraordinariamente por convocatoria de su presidente. Está conformado de la siguiente manera:



1. Vicerrector (a) Académico quien lo presidirá.
2. Director (a) de Investigación e Innovación, quien lo presidirá en ausencia de la Vicerrectoría.
3. Líder de Investigación Institucional.
4. Líderes de Investigación por Facultad Académica.
5. Líderes de grupos de Investigación.
6. Líder editorial.
7. Representante de semilleros de Investigación.

**PARÁGRAFO 1.** El quorum del Comité Central de Investigación estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**PARÁGRAFO 2.** El representante de semilleros de investigación será elegido según las postulaciones de cada Facultad, para la elección se tendrá en cuenta criterios la hoja de vida de los semilleristas y su promedio académico.

**PARÁGRAFO 3.** El estudiante representante de semilleros de Investigación tendrá una vigencia de hasta 2 períodos académico.

**PARÁGRAFO 4.** Los decanos de cada Facultad Académica serán invitados según sea el asunto.

El quorum de este comité estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**ARTÍCULO 22. FUNCIONES DEL COMITÉ CENTRAL DE INVESTIGACIÓN:** Son funciones del Comité Central de Investigación las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a la Dirección de Investigación e Innovación y a las Facultades Académicas en la orientación de las políticas y estrategias de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y creación de la Umayor.
- b. Aprobar las estrategias de investigación formativa y estricta, modificación de reglamentos, entre otros instrumentos para que luego sean presentados al consejo académico.
- c. Aprobar la ejecución del presupuesto de investigación de acuerdo con las necesidades de fortalecimiento de la Investigación formativa y aplicada.
- d. Revisar y evaluar las solicitudes de estímulos para investigadores o grupos de investigación que recibirán reconocimientos en coherencia con el reglamento de incentivos de la Umayor.
- e. Evaluar y aprobar las solicitudes que sean realizadas a la dirección de investigación e innovación.
- f. Fomentar la I+C en todos los niveles de formación de la Umayor.
- g. Evaluar los aspectos técnicos y financieros de los proyectos de investigación que sean reportados a la Dirección de Investigación e Innovación.
- h. Las demás atribuciones que le sean asignadas de conformidad con las normas legales vigentes.



**ARTÍCULO 23. EL COMITÉ DE ÉTICA:** Es un organismo multidisciplinario que se encarga de analizar, evaluar y asesorar sobre cuestiones éticas relacionadas con la investigación científica y la atención sanitaria. Esenciales para garantizar que las actividades de investigación y práctica se realicen de manera ética y responsable, respetando los derechos y el bienestar de los seres humanos, así como los principios y valores fundamentales de la sociedad.

El Comité se reunirá de manera ordinaria al menos dos (2) veces al semestre y extraordinariamente por convocatoria de su presidente y está conformado de la siguiente manera:

- a) Vicerrector (a) Académico quien lo presidirá.
- b) Director (a) de Investigación e Innovación, quien lo presidirá en ausencia de la Vicerrectoría académica.
- c) Líder editorial.
- d) El líder de Investigación Institucional.
- e) Los líderes de Investigación por Facultad Académica.
- f) Los líderes de grupos de investigación.


**PARÁGRAFO 1.** Para emitir el aval ético de proyectos que lo ameriten se seguirá el proceso establecido en el SIG.

**PARÁGRAFO 2.** Los decanos de cada Facultad Académica serán invitados permanentes. El quorum de este comité estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

#### **ARTÍCULO 24. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ÉTICA.**

- a. Analizar y dar aval ético a los proyectos de investigación que lo requieran, asegurando que cumplan con las normativas y principios éticos.
- b. Brindar asesoría sobre cuestiones éticas a investigadores, profesores y estudiantes.
- c. Formular y actualizar manuales y reglamentos institucionales relacionadas con la ética.
- d. Organizar talleres, seminarios y cursos sobre temas de ética para la comunidad universitaria.
- e. Fomentar una cultura de ética y responsabilidad en todas las actividades de investigación y docencia.
- f. Mediar y resolver conflictos relacionados con cuestiones éticas en la investigación y práctica académica.

#### **ARTÍCULO 25. COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD ACADÉMICA.**

Los Comités de Investigación de facultad son los órganos encargados de dinamizar el proceso de investigación en los Programas Académicos. Está conformado por: 



- a. Decano (a) de la Facultad Académica, quien lo preside.
- b. Líder de Investigación de Facultad Académica, quien lo preside en ausencia del Decano de la Facultad Académica.
- c. Líder del grupo de investigación.
- d. Profesor de apoyo a la investigación por programa académico.
- e. Directores (as) de los Programas Académicos de la facultad correspondiente.
- f. Un estudiante representante de semilleros de Investigación matriculado en un Programa Académico de la respectiva Facultad.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante representante de semilleros de Investigación podrá presentar su hoja de vida y su solicitud por escrito sobre su interés por pertenecer al Comité de Investigación de la Facultad Académica. Para su selección se tendrá en cuenta criterios la hoja de vida de los semilleristas y su promedio académico.

**PARÁGRAFO 2.** El estudiante representante de semilleros de Investigación tendrá una vigencia de hasta 2 períodos académico.

**ARTÍCULO 26. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD ACADÉMICA:** Son funciones del Comité de Investigación de cada Facultad Académica las siguientes:

- a. Asesorar al Consejo de Facultad académica en la planeación, coordinación y evaluación de la actividad investigativa en la Facultad.
- b. Fomentar la investigación en las Facultades Académicas y divulgar los resultados.
- c. Promover la integración de grupos de investigación y su vinculación a redes académicas y científicas del orden local, nacional o internacional.
- d. Desarrollar actividades o acciones conjuntas con instituciones o entes dedicados al financiamiento de la Investigación.
- e. Proponer y aprobar las líneas y sub-líneas de investigación sobre saberes específicos a nivel del respectivo Programa y someterlo a consideración del Comité Central de Investigación para su institucionalización.
- f. Realizar la conceptualización para la asignación de incentivos por investigación.
- g. Liderar la ejecución del plan de investigación en la Facultad Académica en concordancia con el plan de acción institucional.

**PARÁGRAFO.** El Comité de Investigación de la Facultad Académica a través de su líder de Investigación reportará ante la Dirección de Investigación e Innovación, un informe semestral del estado de los programas académicos.

**ARTÍCULO 27. COMITÉ EDITORIAL:** El Comité Editorial es el encargado de diseñar, examinar, dinamizar y aprobar las políticas editoriales institucionales y de las facultades respectivas. El Comité visibiliza las actividades de investigación, creación e innovación, y vigila los estándares de calidad de la producción bibliográfica de la Institución. Está conformado por:



- a. Director (a) de investigación e Innovación quien lo preside.
- b. Líder editorial quien lo presidirá en ausencia del director (a) de investigación de la facultad.
- c. Director de Soporte y Desarrollo Tecnológico.
- d. Director de Comunicaciones.
- e. Director de Biblioteca.
- f. Líder de Investigación Institucional.
- g. Líderes de investigación por Facultad.

**PARÁGRAFO 1.** Podrán participar en calidad de invitados cuando así se requiera, en las reuniones del Comité, el rector, el secretario general, el vicerrector administrativo y financiero.

El quorum del Comité estará conformado por la mitad más uno de sus integrantes para efectos decisorios.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los proyectos editoriales y de publicación deben tramitarse a través del Comité Editorial siguiendo el respectivo proceso. En efecto ninguna dependencia de la Institución podrá adelantar autónomamente procesos editoriales de publicación.

**ARTÍCULO 28. FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL:** Son funciones del Comité Editorial las siguientes:

- a) Definir criterios y reglamentos generales para la labor editorial de la institución.
- b) Definir mecanismos para determinar la pertinencia de publicaciones y sus formas de distribución, así como manejar la información sobre pares evaluadores internos y externos.
- c) Salvaguardar los derechos de autores y de la institución como casa editora velando por mantener las normas internacionales de ética aplicable a las publicaciones científicas.
- d) Evaluar la actividad editorial y el cumplimiento de obligaciones jurídicas y administrativas en edición, impresión, distribución, comercialización y derechos de autor.
- e) Establecer un sistema de información para la producción editorial de libros, revistas y otras publicaciones.
- f) Fomentar y establecer convenios para colecciones o proyectos especiales de publicación.
- g) Reforzar el sello editorial mediante políticas editoriales, producción de calidad y cantidad, y canales adecuados de divulgación y promoción.

**PARÁGRAFO.** El Comité Editorial reportará a la Dirección de Investigación e innovación un informe semestral de la gestión y actividad editorial.



## CAPITULO VI GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Umayor

**ARTÍCULO 29. GRUPOS DE INVESTIGACIÓN:** Los grupos de investigación son equipos constituidos por profesores, administrativos y estudiantes, que se reúnen en torno a líneas temáticas específicas de investigación, desde la cual se plantean diferentes problemas, trabajan en su solución y producen resultados de conocimiento; que se expresan en productos de investigación. Constituyen la fuente primaria para la generación de los procesos de investigación en la Institución, tanto en el plano formativo y en sentido estricto.

**ARTÍCULO 30. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS.** Se reconocerá el estatus de grupo de investigación a aquellos que se conformen en la institución con profesores, administrativos y estudiantes adscritos a la Institución e investigadores de otras instituciones; que participan en el marco de un convenio. Pueden hacer parte de los grupos de investigación reconocidos científicos y/o investigadores del orden nacional o internacional. Cada grupo cuenta con un líder quien será un profesor investigador vinculado a la Institución. Los grupos se pueden caracterizar de la siguiente manera:

- a. Unidisciplinarios: Conformados por profesores, investigadores, administrativos y estudiantes que desarrollan trabajos de investigación en un área o disciplina específica del conocimiento.
- b. Interdisciplinarios: Conformados por profesores, investigadores, administrativos y estudiantes de diferentes disciplinas del saber científico.
- c. Interinstitucionales: Conformados por investigadores de diferentes instituciones con las cuales se tienen convenios para el desarrollo de la actividad investigativa.

**PARÁGRAFO.** Un grupo de Investigación estará integrado por el líder de grupo, los investigadores, y en caso de acreditar experiencia en producción científica, los

estudiantes de semilleros de investigación y pasantes, según sea el caso podrán ser parte del grupo siempre y cuando se encuentren vinculados a los proyectos de investigación de los grupos existentes.

**ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** La Institución acoge la definición de línea de investigación que dicta Minciencias, considerándola como un área temática de énfasis de investigación que surge por el cultivo progresivo de los investigadores durante un tiempo significativo. Sus fuentes son la práctica misma de la academia o de las profesiones, los componentes teóricos profesionales en formación o en el ejercicio profesional y los problemas de la sociedad.

Una línea de investigación es una ruta de trabajo adscrita a uno o varios enfoques, metodologías y temáticas de conformidad con los intereses académicos, investigativos y disciplinares; que cumple con atributos de pertinencia académica, social e intelectual.



**ARTÍCULO 32. FUNDAMENTACIÓN DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Las líneas de investigación de los grupos se fundamentan en las tendencias, locales, regionales, nacionales e internacionales y tienen en cuenta lo siguiente:

- a. Misión y visión institucional
- b. Prioridades nacionales y regionales
- c. Tendencias globales y avances científicos
- d. Fortalezas y experiencia del equipo investigador
- e. Demanda del sector productivo y social
- f. Disponibilidad de recursos y capacidades
- g. Interdisciplinariedad y colaboración

**ARTÍCULO 33. CONDICIONES PARA LA CREACIÓN DE UNA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:** Las condiciones estipuladas para la creación de una línea de investigación son las siguientes:

- a. Atender a un campo de conocimiento o disciplina relacionada con los programas y las apuestas del Grupo de Investigación de la Umayor.
- b. Contribuir con la solución de problemas particulares desde un contexto disciplinar, social, empresarial, tecnológico, artístico, medio ambiental, cultural, competitivo, entre otros, toda vez que se corresponda con los objetivos del Grupo de Investigación.
- c. Promover el desarrollo de ACTel con una orientación hacia el desarrollo económicos y sociocultural de la sociedad.
- d. Fomentar la generación de conocimiento y el crecimiento de la institución de la Ciencia, la Tecnología, la Innovación y el Desarrollo, orientado hacia áreas que permitan abordar problemas sociales con el fin de plantear soluciones.
- e. Contar con los recursos necesarios, para que la comunidad académica y científica, desarrollen proyectos que contribuyan a la consolidación las ciencias y el mejoramiento de la sociedad.

**ARTÍCULO 34. CATEGORÍAS DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Las líneas de investigación estarán asociadas a los Grupos de investigación y planteadas bajo la siguiente estructura:

- a. Líneas de investigación
- b. Sub-líneas
- c. Ejes temáticos

**PARÁGRAFO.** Las líneas reflejan los intereses de la Institución y de cada una de sus Facultades y Programas; propician el trabajo colaborativo entre los distintos grupos de investigación de la institución y de otras instituciones reflejando sus resultados en la realización de proyectos de investigación y construcción de nuevos productos. La estructura representa las categorías esenciales a través de las cuales se llevará a cabo la gestión de las líneas de investigación en la Institución.



**ARTÍCULO 35. FORTALECIMIENTO DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Para el desarrollo de las actividades de investigación, deben generarse los siguientes escenarios de fortalecimiento institucional:

- a. La consolidación de estrategias orientadas a la calidad, visibilidad y posicionamiento de los proyectos y resultados de investigaciones realizadas.
- b. La configuración de herramientas acordes a las necesidades de los profesores para la gestión de la investigación.
- c. La cualificación de los profesores, investigadores y semilleristas para garantizar el buen resultado de los grupos de investigación.
- d. La aplicación de estrategias orientadas al fomento de una cultura que integre el quehacer profesoral con la investigación.
- e. El análisis y actualización permanente de las estrategias curriculares y los planes de estudio, para la integración de actividades que propendan la investigación formativa y la formación en investigación.
- f. El respaldo para la participación en convocatorias externas, nacionales e internacionales, que tengan el propósito de financiar el desarrollo de proyectos con presupuestos externos de fondos públicos o privados.

## CAPITULO VII DE LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA

**ARTÍCULO 36. ESTRATEGIAS ASOCIADAS A LA INVESTIGACIÓN FORMATIVA:** En la Umayor, la investigación formativa se considera un proceso fundamental para fomentar una cultura investigativa entre los estudiantes. Este enfoque se logra a través de una variedad de actividades que van más allá de la realización de proyectos de investigación específicos, buscando potenciar el análisis y las habilidades críticas de los estudiantes.

El objetivo principal es estimular el interés del estudiante en la investigación y fortalecer sus capacidades profesionales. La Umayor implementa la investigación formativa en actividades curriculares, opciones de grado por investigación y actividades extracurriculares desde los primeros niveles de formación.

**ARTÍCULO 37. ESTRATEGIA CURRICULAR:** Cada facultad identificará las asignaturas dentro de su componente disciplinar que contribuyen al desarrollo de habilidades investigativas. Los profesores podrán utilizar la estrategia de Aprendizaje Basado en Problemas para fomentar el pensamiento crítico y las habilidades de investigación. Se elaborará un documento específico para cada programa académico que detalle los entregables y resultados de aprendizaje, asegurando una integración coherente y sistemática de la investigación en el currículo.

**ARTÍCULO 38. ESTRATEGIAS CON EL ÁREA DE COMPETENCIAS GENÉRICAS:** Las competencias genéricas como la lectura crítica y la argumentación, son esenciales y se articulan con los requerimientos del Consejo

Nacional de Acreditación (CNA). Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de las habilidades investigativas de los estudiantes, promoviendo un aprendizaje integral que abarque tanto competencias específicas como transversales.

A

H



**ARTÍCULO 39. ASIGNATURAS DEL COMPONENTE INVESTIGATIVO:** Desde la asignatura de Metodología de la Investigación todos los estudiantes aprenderán la utilización de las bases de datos para la búsqueda de información científica, se crearán espacios de discusión de artículos, así como los aspectos básicos del método científico, los estudiantes aprenderán la estructuración básica de un proyecto. Por otra parte, la asignatura de estadística contribuirá a que los estudiantes comprendan el tratamiento de datos en una investigación. Lo anterior contribuirá que los estudiantes adquieran habilidades prácticas en la formulación y desarrollo de proyectos de investigación.

**PARÁGRAFO.** Cada programa académico podrá establecer otras asignaturas que fortalezcan el componente investigativo.

**ARTÍCULO 40: PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS:** Fomentar proyectos que involucren múltiples disciplinas y articulación con otras dependencias de la Umayor, permitiendo a los estudiantes colaborar y aprender de diferentes campos del conocimiento. Así mismo, articular con la dirección de investigación e innovación la búsqueda de convenios para programas de intercambio y colaboración internacional.

**ARTÍCULO 41. PROYECTOS CON IMPACTO SOCIAL:** Desde el componente disciplinar se orienta al estudiante hacia el análisis y abordaje de problemas locales, regionales o nacionales con un enfoque claro en el impacto social. Esto implica contribuir a la comunidad, dar relevancia práctica a la investigación y alinear los proyectos con las necesidades sociales.

**ARTÍCULO 42. USO DE TECNOLOGÍAS AVANZADAS:** Incorporar tecnologías de última generación como inteligencia artificial, big data, Fintech, y laboratorios virtuales en los procesos de investigación. Esto actualiza las competencias tecnológicas de los estudiantes y mejora la calidad y eficiencia de la investigación.

**ARTÍCULO 43. LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** Los semilleros de investigación son escenarios de formación extracurricular de una o varias disciplinas, que pretenden la formación investigativa en donde los estudiantes son los protagonistas de su auto aprendizaje y en últimas, los responsables de construir su propio conocimiento y de adquirir actitudes y aptitudes propias del ejercicio de la investigación.

**PARÁGRAFO 1.** Los profesores que tienen horas asignadas a investigación deberán constituir al menos un semillero de investigación para el grupo de investigación al que pertenece. El proceso de creación de semilleros se encontrará en el SIG.

**PARÁGRAFO 2.** La Umayor impulsará la creación de nuevos semilleros a través del financiamiento de convocatorias internas para estos grupos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO 44. DEBERES DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN.** Son deberes de los semilleros de investigación:

- a. Participar en los proyectos de investigación de la Institución.



- b. Realizar las actividades de investigación asignadas por el profesor líder del semillero.
- c. Asistir de manera recurrente a las reuniones citadas por el líder de semillero de investigación.
- d. Formular de manera conjunta con el profesor un plan de trabajo sobre las labores del semillero en los temas específicos de investigación que se encuentren trabajando.
- e. Participar en los espacios de investigación formativa de las Facultades y la Institución.
- f. Aportar junto con los otros integrantes en la elaboración de productos de investigación.
- g. Participar en los espacios de formación, cursos, talleres, seminarios, propuestos por la facultad o a nivel institucional.
- h. Los demás asignados que se orienten al desarrollo de la investigación formativa.

**ARTÍCULO 45. INCENTIVOS A LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN:** La institución define una serie de incentivos con el fin de fomentar la participación de los estudiantes en escenarios de investigación formativa. Entre los incentivos se podrán contemplar:

- a. Reconocimientos públicos por los logros obtenidos.
- b. Auxilio económico para la participación en eventos de carácter científico o académico.
- c. Prelación en auxilio económico para matrícula.
- d. Posibilidad de homologación de la opción de grado previo cumplimiento de requisitos.
- e. Los demás establecidos en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 1.** Para acceder a los recursos para la asistencia a eventos se debe seguir el proceso que se encuentra en el SIG.

**PARÁGRAFO 2.** El auxilio económico para la participación en eventos estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Umayor. En casos específicos, se dará prioridad a aquellos semilleros, que no hayan sido beneficiarios para la asistencia a eventos recientemente y al promedio académico.

**ARTÍCULO 46. PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS:** se alentará a los estudiantes para que publiquen sus acciones en investigación en revistas institucionales, nacionales e internacionales y participen en eventos de carácter institucional, nacional e internacional.

**ARTÍCULO 47. JÓVENES INVESTIGADORES:** Los jóvenes investigadores o auxiliares de Investigación aquellos estudiantes que han cursado el 80% de los créditos académicos o egresados recién graduados que apoyan el desarrollo de las actividades dentro de un proyecto de investigación cumpliendo un plan de trabajo acordado previamente con un investigador de la Umayor.

**PARÁGRAFO.** Los requisitos, funciones y condiciones que deben cumplir los Joven Investigadores de la Umayor estarán estipulados mediante convocatorias internas o externas.

A

24



## CAPITULO VIII DE LAS OPCIONES DE GRADO POR INVESTIGACIÓN.

**ARTÍCULO 48. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO:** La Dirección de Investigación e Innovación junto con los demás componentes de la estructura del sistema de investigación institucional, promoverá la generación de nuevo conocimiento e innovación y difundirá la reglamentación y otros aspectos relacionados con la investigación en toda la comunidad académica. En el mismo sentido, la institución proporcionará herramientas para facilitar la elaboración de proyectos y/o el desarrollo de las diferentes modalidades de grado, con el objetivo de fomentar el desarrollo de competencias investigativas en el ámbito del hacer, el conocer y el ser.

**ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN DE OPCIONES DE GRADO:** Las opciones de grado por investigación se constituye en un requisito para la obtención de un título en los programas académicos en sus diferentes niveles de formación. La opción de grado es una estrategia que fortalece la investigación formativa, dado que, a través de estas el estudiante evidencia su capacidad para formular y definir problemas de investigación de acuerdo con su nivel de formación y fortalecen las líneas de investigación institucional; además tiene el propósito de incentivar actividades que desarrollen la innovación, apropiación y adaptación tecnológica que contribuyan al desarrollo local, regional y nacional (Ver procedimiento de las opciones de grado).

**ARTÍCULO 50. DEFINICIÓN DEL TEMA DEL TRABAJO DE GRADO:** El Trabajo de Grado deberá ajustarse a las líneas de los grupos de investigación y debe presentarse de conformidad con las normas institucionales para ser aprobado por el Comité de Investigación de la Facultad Académica.

**ARTÍCULO 51. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO:** Será responsabilidad del profesor de apoyo a la investigación y del Líder de Investigación de la facultad, realizar el cronograma interno para la entrega de documentos de Trabajo de Grado y sustentación acorde con el calendario académico. El líder de investigación por facultad estará encargado de enviar a la Dirección de Investigación e Innovación la documentación completa para el cumplimiento para la opción de grado (Ver procedimiento en el SIG).

**ARTÍCULO 52. OPCIONES DE GRADO POR INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO.** La Umayor tiene 6 modalidades:

1. Monografía.
2. El desarrollo de Investigación – Creación.
3. Publicación de artículo científico original o de revisión en una revista científica preferiblemente indexada y homologada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias) o capítulo de libro.
4. El desarrollo de una investigación en el marco de un semillero de investigación.
5. Pasantías o prácticas (dependencias que adelanten ACTel, proyectos organizacionales, proyectos de investigación o servicio social).
6. Diplomados pregraduales.
7. Otras que sean específicas de acuerdo con la naturaleza de los programas académicos.



**PARÁGRAFO 1.** Cada modalidad contará con una guía para la realización de la propuesta y de informe final de la opción de grado escogida.

**PARÁGRAFO 2.** Cada programa académico podrá incluir otras opciones de grado de acuerdo con la naturaleza del programa bajo la aprobación del Consejo de Facultad, previa conceptualización del comité de Investigación de Facultad Académica.

**PARÁGRAFO 3.** Los líderes de investigación de cada Facultad Académica junto con los profesores de apoyo a la investigación de los programas académicos serán responsables de promover las opciones de grado en los diferentes programas.

Además, estarán a cargo de la difusión de estas opciones a través de los canales de comunicación de la Umayor.

**PARÁGRAFO 4.** El estudiante podrá ir adelantando gestiones de su opción de grado en cualquier momento de su carrera y podrá preinscribir su opción de grado en tercer semestre. La inscripción definitiva de la opción de grado será realizada en semestre inmediatamente anterior a la finalización de su programa.

**PARÁGRAFO 5.** El estudiante deberá diligenciar el formato de escogencia de la modalidad de grado previa socialización de las opciones por parte del líder de investigación de la Facultad Académica y/o profesor de apoyo de investigación del programa académico.

**PARÁGRAFO 6.** Para el caso de las opciones de grado: monografía, publicación de artículos y/o capítulos de libro, semillero de investigación y pasantías el estudiante deberá contar con el aval de mínimo un tutor avalado por el comité de investigación de la Facultad Académica.

**PARÁGRAFO 7.** En casos de fuerza mayor y bajo justificación, el estudiante que no pueda entregar y sustentar su trabajo de grado en las fechas establecidas en el calendario académico podrá hacer una solicitud de manera extemporánea o anticipada ante la Facultad Académica para una nueva fecha de entrega y sustentación de tal manera que pueda acogerse a la siguiente fecha de grado. Para ello el Comité de Investigación de la Facultad Académica conceptualizará el caso para que luego sea aprobado o no aprobado en un Consejo de Facultad Académica.

**ARTÍCULO 53. MONOGRAFÍA:** Aborda un aspecto de un campo del conocimiento o de una disciplina presentando un análisis detallado, riguroso y exhaustivo. Se caracteriza por ser un estudio especializado y bien documentado, basado en una revisión extensa de la literatura existente y, en muchos casos, en una investigación original.

**PARÁGRAFO.** La monografía podrá ser realizada de manera individual o grupal con máximo tres (3) estudiantes. Todos los integrantes deberán registrar la solicitud de su inscripción a la Facultad Académica.

**ARTÍCULO 54. ELECCIÓN DE TUTOR PARA LA MONOGRAFÍA.** Una vez completado el formulario de inscripción para la opción de grado, el estudiante deberá diligenciar completamente el formato de intención de propuesta a desarrollar



y enviarlo por correo electrónico al líder de investigación de su respectiva Facultad Académica.

**PARÁGRAFO 1.** El Comité de Investigación por Facultad Académica será reunido para la asignación de tutores a la monografía. Las tutorías del trabajo podrán ser por profesores adscritos a la Institución o profesionales externos. En caso de contar con un acompañamiento externo, se deberá adelantar un convenio marco y específico con la entidad de donde provenga el tutor o cotutor del trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** El comité de investigación por facultad académica fijara un calendario de actividades y seguimiento de la opción de grado.

**PARÁGRAFO 3.** Los profesores seleccionados para realizar tutorías a las monografías serán notificados mediante correo electrónico por el líder de investigación institucional.

**PARÁGRAFO 4.** Los tutores fijaran un calendario con los estudiantes para las asesorías de la monografía.

**ARTÍCULO 55. ENTREGA DE LA MONOGRAFÍA.** Una vez finalizado el proceso de elaboración del trabajo, los estudiantes deberán enviar la monografía completada en el formato establecido a la Dirección de Investigación e Innovación antes de la fecha límite establecida por el calendario académico institucional. Posteriormente, el comité de investigación de la facultad será reunido para asignar mínimo dos evaluadores al trabajo presentado.

**ARTÍCULO 56. CONTENIDO Y ORIGINALIDAD DEL TRABAJO:** El contenido y originalidad del trabajo de grado es responsabilidad de los estudiantes y tutores, quienes deben realizar este ejercicio demostrando estándares de calidad y rigor académico en la presentación, desarrollo y sustentación de éste. Para todos los casos se aplicarán herramientas de similitud para comprobar la originalidad del trabajo de grado.

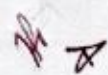
**ARTÍCULO 57. CORRECCIONES DE LA MONOGRAFÍA.** Los evaluadores enviarán mediante correo electrónico las correcciones del trabajo y los estudiantes deberán enviar las subsanaciones avaladas por el tutor.

**PARÁGRAFO.** Los evaluadores podrán sugerir correcciones adicionales bajo su criterio antes de aprobar el trabajo para sustentación.

**ARTÍCULO 58. CALIFICACIÓN DE LA MONOGRAFÍA ESCRITA.** Los evaluadores tendrán la potestad de calificar el trabajo escrito como no aprobado, aprobado o aprobado con modificaciones. Solo los trabajos aprobados y aprobados con modificaciones podrán continuar con el proceso de sustentación.

**PARÁGRAFO.** Las modificaciones deben reflejarse en la entrega del trabajo final para la sustentación del mismo.

**ARTÍCULO 59. SUSTENTACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.** El comité de investigación de la Facultad Académica fijará las fechas de sustentación de los





trabajos de grado y notificará a los estudiantes y evaluadores las fechas y demás requerimientos para la sustentación.

**ARTÍCULO 60. CALIFICACIÓN FINAL DE LA MONOGRAFÍA.** Una vez concluida la sustentación el jurado realizará el consenso de calificación del trabajo escrito y la sustentación de acuerdo con el formato de calificación del trabajo. La calificación tendrá un rango entre cero coma cero (0,0) y cinco coma cero (5,0) de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil.

**PARÁGRAFO 1.** Si el jurado lo considera podrá solicitar la mención meritorio o laureada, siempre y cuando también se cumplan las siguientes condiciones.

#### **MENCIÓN MERITORIA**

1. El trabajo generó un producto de nuevo conocimiento y fue sometido para publicación en una revista y los estudiantes son autores o coautores del producto.
2. El trabajo generó un producto de apropiación social del conocimiento.

#### **MENCIÓN LAUREADA.**

1. El trabajo generó un producto de nuevo conocimiento y fue publicado junto con los estudiantes en una revista.
2. El trabajo generó dos (2) productos de apropiación social del conocimiento.

**PARÁGRAFO 2.** La nota mínima de aprobación del trabajo de grado será de tres comas cinco (3,5). El estudiante que al sustentar alcance una nota menor a tres comas 5 décimas (3,5) tendrá la posibilidad de sustentar nuevamente el trabajo, según la fecha estipulada por el comité de investigación de la Facultad Académica.

**ARTICULO 61. EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN + CREACIÓN:** Modelo de generación de conocimiento que, si bien acude a lenguajes proposicionales y utiliza herramientas del método científico, se encuentra más cercano a las disciplinas creativas, pues el conocimiento que produce se inscribe principalmente en sus resultados de creación y su apropiación social.

El producto acreditable para la validación de la opción de grado de I+C, lo constituye un documento escrito que debe incluir un registro visual o audiovisual, o del objeto creativo en cuestión presentado en montaje de exhibición artística.

El desarrollo de la I+C, podrá ser realizada de manera individual o grupal con máximo tres (3) estudiantes, con el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

- a. Haber seleccionado la opción de grado.
- b. Entregar la propuesta de I+C avalada por el tutor y el Comité de Investigación de la Facultad Académica en los tiempos establecidos por este comité.
- c. Entregar el informe final de I+C a la Facultad Académica en los tiempos establecidos en el calendario académico para su valoración por el comité de investigación de la Facultad Académica quien designara dos evaluadores.
- d. Realizar una socialización del trabajo ante el jurado designado bajo las mismas condiciones del Artículo 60 y 61.

A

A



**ARTÍCULO 62. PUBLICACIÓN DE ARTÍCULO CIENTÍFICO O CAPÍTULO DE LIBRO.** El estudiante que realice durante su proceso de formación la publicación de un artículo científico de investigación u original o capítulo de libro podrá validar su opción de grado cumpliendo con los siguientes requisitos o documentos.

- Haber seleccionado la opción de grado.
- Entregar la propuesta de investigación avalada por un tutor y el comité de investigación de la Facultad Académica.
- Documento de producto publicado avalado por el tutor a la Dirección de Investigación e Innovación para su validación por el comité de Investigación por Facultad.
- Realizar una socialización del artículo publicado ante el Comité de Investigación de la Facultad.

**ARTÍCULO 63. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EN EL MARCO DE UN SEMILLERO:** Los estudiantes podrán homologar su experiencia investigativa desarrollada en semilleros de investigación, previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Acreditar por lo menos dos (2) semestres continuos de actividades en semilleros de investigación dentro del nivel por el cual aspire optar grado, a través de actas de reunión y/o certificación del profesor líder del semillero.
- Haber participado en calidad de ponente en por lo menos dos encuentros de investigación.
- Acreditar mínimo 20 horas en actividades de formación investigativa (cursos, talleres, seminarios).
- Generar producción académica de acuerdo con las tipologías validadas por Minciencias, diferentes a la presentación en eventos científicos.

**PARÁGRAFO.** El comité de investigación de la Facultad Académica se reunirá para la validación de todos los documentos mencionados. Como segunda instancia la Dirección de Investigación e Innovación podrá validar el cumplimiento de las condiciones de homologación por semillero, siempre y cuando se cuente con toda la documentación.

**ARTÍCULO 64. PASANTÍAS EN INVESTIGACIÓN O PRÁCTICAS:** Las pasantías de investigación podrán ser realizadas en los grupos de investigación de la Umayor, dependencias de la institución que adelanten actividades de Ciencia Tecnología e Innovación, en instituciones donde exista un convenio marco y específico o a través de postulaciones a convocatorias nacionales o internacionales. Las prácticas profesionales pueden ser tenidas en cuenta como opción de grado bajo el cumplimiento de los documentos reportados en este artículo.

Para cumplir con esta opción de grado el estudiante deberá entregar los siguientes documentos.

- Formulario diligenciado de selección de opción de grado.
- Certificado emitido por el profesor/tutor donde se acredite que el pasante desarrolló o participó en proyectos organizacionales, proyectos de investigación o servicio social y cumplió satisfactoriamente con un cronograma de trabajo asignado.

M Z



- c) Certificado emitido por el profesor/ tutor donde se acredite que el estudiante cumplió como mínimo con un semestre de pasantía o práctica.
- d) Informe final con los soportes de las actividades realizadas (Formato de informe final para pasantías).
- e) Un producto de acuerdo con las tipologías de Minciencias.
- f) Sustentación del trabajo realizado ante el comité de investigación de la facultad académica.

**PARÁGRAFO 1.** El comité de investigación de la Facultad Académica se reunirá para la validación de todos los documentos mencionados y designará un jurado compuesto por mínimo dos profesores del área para socializar los resultados de su trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** Será el comité de investigación de la Facultad Académica quien determine el cumplimiento total de los requisitos de esta opción de grado mediante un acta.

**PARÁGRAFO 3.** El número de cupos para esta modalidad está sujeto a disponibilidad. En caso de que haya una demanda que supere la capacidad establecida, se llevará a cabo un análisis por parte del comité de investigación de la Facultad Académica y se dará prioridad a aquellos estudiantes con los promedios académicos más altos y que cuenten con productos de investigación tangibles a lo largo de su trayectoria académica.

**PARÁGRAFO 4.** El cumplimiento de las prácticas profesionales no debe confundirse con la totalidad del requisito de la opción de trabajo de grado, ya que el estudiante deberá cumplir adicionalmente con la guía para la realización de la propuesta y entrega del informe final de pasantía o práctica.

**ARTÍCULO 65. DIPLOMADOS PREGRADUALES:** el estudiante deberá elegir un diplomado y cumplir con lo estipulado por la Dirección de Extensión y Proyección Social.

**PARÁGRAFO 1.** El estudiante que curse el diplomado pregradual deberá realizar la entrega de un ensayo, infografía, video u otro producto de investigación, innovación o creación artística en el marco de la realización del diplomado validado por un profesor del diplomado.

**PARÁGRAFO 2.** La Dirección de Extensión y Proyección Social será la encargada de aprobar o no aprobar esta opción de grado en la plataforma correspondiente.

**ARTÍCULO 66. ENTREGA FINAL DE INFORME Y DOCUMENTOS.** La versión final del trabajo presentado como opción de grado (Monografía, informe de investigación), deberá entregar o enviar a la Dirección de Investigación e Innovación en formato digital.

El estudiante deberá entregar lo siguiente:

- a. Carta de remisión de los documentos en pdf.
- b. Documento final del trabajo final en pdf.
- c. Carta firmada de aprobación del tutor del trabajo.

A

7



- d. Documento firmado por los autores sobre la cesión de los derechos patrimoniales.

**PARÁGRAFO.** La dirección de investigación e innovación deberá remitir los trabajos presentados por los estudiantes a la biblioteca de la Umayor para que sean publicados en el repositorio institucional.

**ARTÍCULO 67. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA OPCIÓN DE GRADO.** El estudiante, una vez finalizado su plan de estudios, contará con tres (3) años para cumplir con su requisito de opción de grado.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que un estudiante no pueda continuar con su opción de grado por motivos de fuerza mayor, este deberá notificar a la Facultad académica exponiendo su situación y explicando los motivos. De tal manera que, la solicitud sea llevada al Comité de Investigación de la Facultad Académica para que sea evaluada y así mismo se emita una respuesta.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que un estudiante haya aplazado su opción de grado y se encuentre por fuera de los tiempos o términos estipulados en el presente reglamento, deberá emitir un oficio a la Facultad académica exponiendo los motivos. El oficio será estudiado por el comité de investigación de la Facultad Académica, quien emitirá un concepto al respecto.

## CAPÍTULO IX DE LAS CONVOCATORIAS Y PROYECTOS

**ARTÍCULO 68. LOS PROYECTOS:** Representan el conjunto de actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos, relacionados con la generación, adaptación y aplicación de conocimientos, a través de métodos validados científicamente para el estudio de problemas específicos en cualquier área de conocimiento, atendiendo en todo momento las consideraciones éticas en las cuales se pueda ver implicado el desarrollo de este.

**ARTÍCULO 69. PROYECTOS PARA EL FINANCIAMIENTO POR CONVOCATORIAS INTERNAS:** Los proyectos comprenden tres etapas esenciales: presentación, evaluación y aprobación de la propuesta. La Dirección de Investigación e Innovación será la encargada de estructurar las convocatorias para el financiamiento de proyectos editoriales o de investigación, innovación, creación artística y/o cultural para los grupos de investigación y semilleros institucionales. La convocatoria podrá llevarse a cabo, con la previa aprobación presupuestal de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Los interesados deberán presentar la documentación estipulada por la Dirección de Investigación e Innovación según los términos de referencia especificados en cada convocatoria.

**ARTÍCULO 70. PARES EVALUADORES:** Son investigadores o expertos en un área que asumen un rol para la evaluación de los proyectos y sus respectivos resultados de investigación. Los evaluadores podrán ser de la Umayor o externos y deberán reunir iguales o superiores calidades y condiciones académicas a las que posee un investigador principal del proyecto a evaluar.

*Handwritten initials*



**PARÁGRAFO 1.** Se constituirá un banco de pares que deberá responder a los siguientes criterios, tales como:

- a. Nivel de formación.
- b. Trayectoria de investigación.
- c. Experticia en el campo del conocimiento.
- d. Categoría de investigador.
- e. Experiencia como evaluador.

**PARÁGRAFO 2.** En cada convocatoria serán establecidos los términos de referencia específicos.

**ARTÍCULO 71. EVALUACIÓN DE INFORMES PARCIALES, FINALES DE PROYECTOS APROBADOS:** Una vez asignados los recursos para el desarrollo de la investigación, el investigador principal del proyecto deberá:

- a. Presentar el cronograma de actividades y entregables actualizado.
- b. Enviar informes parciales técnicos y financieros con los respectivos soportes.
- c. Radicar el informe técnico y financiero final con la totalidad de los productos que se hayan contemplado en el proyecto.
- d. Las demás obligaciones contempladas en la convocatoria y contrato del proyecto.

**ARTÍCULO 72. LA INVESTIGACIÓN INTERINSTITUCIONAL:** Corresponde a los proyectos o convenios presentados por investigadores adscritos a los grupos de investigación con otras entidades, con el fin de obtener cofinanciación para la ejecución de actividades o proyectos.

**PARÁGRAFO.** Los proyectos que se presenten ante convocatorias de financiación interna o externa que involucren la participación de un grupo de investigación deberán contar el visto bueno de la Dirección de Investigación e Innovación de Umayor, quien gestionará las cartas de aval respectivas.

**ARTÍCULO 73. FINANCIACIÓN EXTERNA DE PROYECTOS:** Los proyectos de cualquier naturaleza que requieran financiación parcial o total por parte de entidades nacionales o internacionales serán presentados directamente por la Institución. Los proyectos deberán ajustarse a los requisitos y criterios establecidos en los términos de referencia de la entidad que convoque y/o financie.

De igual manera, el investigador principal del proyecto deberá remitir el proyecto completado y en el formulario exigido según convocatoria, mínimo con quince (15) días hábiles, para la solicitud de aval ético cuando sea requerido.

Luego de la revisión del proyecto la Dirección de Investigación e Innovación evaluará el compromiso de la contrapartida en especie y presupuesto y podrá hacer sugerencias de modificación.

La carta de aval se tramitará una vez el proyecto cuente con el visto bueno de la Dirección de Investigación e innovación. Será responsabilidad del investigador principal del proyecto o quien haga sus veces, el responsable del cumplimiento de todos los requisitos establecidos para cada convocatoria.



**PARÁGRAFO.** Para el caso de las contrapartidas en especie y dinero, la Dirección de Investigación e innovación deberá consultar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con el fin de poder garantizar la disponibilidad del recurso económico requerido para participar en una determinada convocatoria.

**ARTÍCULO 74. CONVENIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN:** Los convenios representan acuerdos voluntarios que promueven el desarrollo científico interinstitucional. Para suscribir convenios, la Dirección de Investigación e Innovación deberá coordinarse con la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y Secretaria General para realizar el procedimiento correspondiente.

**PARÁGRAFO.** Los convenios serán firmados exclusivamente por la representación legal de cada una de las partes.

## CAPITULO X DE LOS RECURSOS PARA LA INVESTIGACIÓN

**ARTÍCULO 75. RECURSOS FINANCIEROS:** Los recursos financieros destinados a la investigación serán ejecutados desde la Dirección de Investigación e Innovación en articulación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO 1.** Los recursos serán ejecutados de acuerdo con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Institucional y el Plan de Acción de Investigación.

**PARÁGRAFO 2.** Corresponde a la vicerrectoría Administrativa y Financiera, la administración de los recursos de Investigaciones. Sus desembolsos se harán con destinación exclusiva para la ejecución de las actividades propias del sistema de investigación e innovación y de los respectivos proyectos y demás actividades conforme a lo establecido en los estatutos.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de recibir recursos por financiación externa se atenderán las condiciones por parte de la entidad externa para la gestión de los recursos. En todo caso, se empleará un centro de costos específicos para la ejecución del proyecto financiado.

**ARTÍCULO 76. PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LOS AUTORES Y GESTORES DEL PROYECTO:** La Institución podrá convenir con los autores, gestores y ejecutores de los proyectos financiados con recursos externos, una participación sobre el presupuesto del proyecto siempre y cuando la convocatoria lo permita. Esta participación podrá ser a título de bonificaciones u honorarios, y deberá estar estipulado en el presupuesto del proyecto.

## CAPITULO XI PROPIEDAD INTELECTUAL

**ARTÍCULO 77. FALTAS AL SISTEMA DE INVESTIGACIÓN.** Se considera faltas al régimen investigativo, las siguientes:

- a. La violación a los derechos de autor previstos en la ley y reglamento de propiedad intelectual de la Umayor.
- b. El plagio parcial y/o total del trabajo de grado o de investigación.



- c. Anexar documentos o fuentes escritas que riñan con la verdad.
- d. El uso indebido de los documentos que facilite la institución donde se realice la investigación.

**PARÁGRAFO.** Para todos los casos se tendrá en cuenta el reglamento de propiedad intelectual de la Umayor.

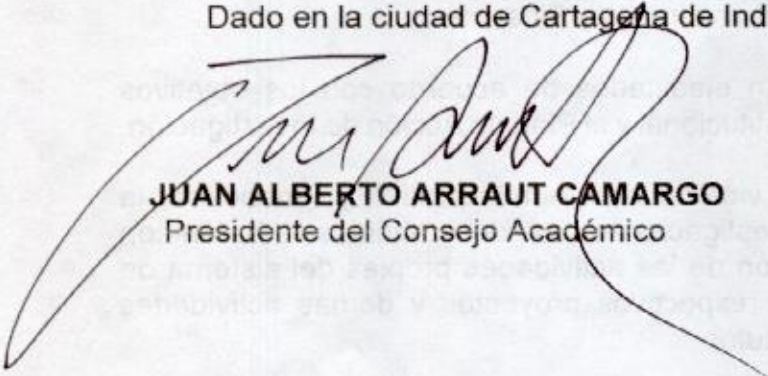
**ARTÍCULO 78. SANCIONES:** Las sanciones a las faltas se aplicarán de acuerdo con lo establecido en los estatutos y reglamentos disciplinarios de la Institución.

## CAPITULO XII DE LA VIGENCIA

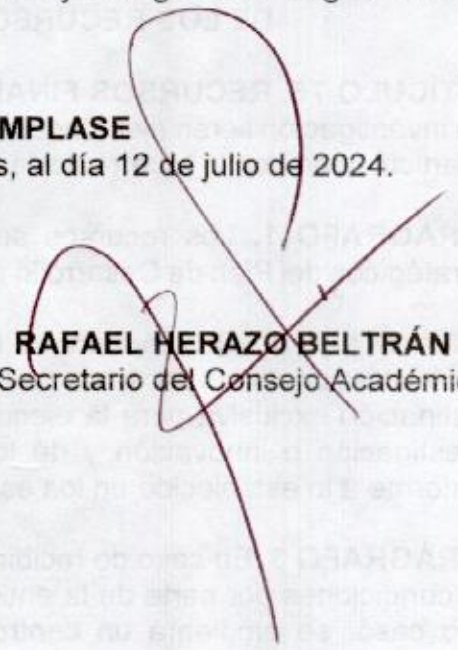
**ARTÍCULO 79. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de su firma, regula íntegramente todos los asuntos en el consignados y deroga lo consagrado en el Acuerdo 07 de 27 de abril de 2020.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias, al día 12 de julio de 2024.



**JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**  
Presidente del Consejo Académico



**RAFAEL HERAZO BELTRÁN**  
Secretario del Consejo Académico

Proyecto: Directora de Investigación e Innovación  
Reviso y aprobó: Vicerrectora Académica